

Constancia Secretarial: El 24 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01519

Atendiendo la documental que antecede, sería del caso resolver sobre el recurso de reposición e incidente de nulidad propuesto por el extremo demandado en el asunto del epígrafe, sin embargo, de un análisis del expediente se logra vislumbrar que, para resolver ambos medios enervantes que constituyen argumentos en contra del título y la posibilidad de un pleito pendiente, se hace necesario requerir a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para que aporte al asunto del epígrafe, toda la documentación del trámite **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR No. 21 – 76910** junto con la Sentencia **NÚMERO 148 DEL 13 DE ENERO DE 2022**, e informe si existen acciones pendientes por resolver, ya sea por nulidad o recursos de alzada en contra de dicha providencia, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para que aporte al asunto del epígrafe, toda la documentación del trámite ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR No. 21 – 76910 junto con la Sentencia NÚMERO 148 DEL 13 DE ENERO DE 2022, e informe si existen acciones pendientes por resolver, ya sea por nulidad o recursos de alzada en contra de dicha providencia. Secretaría libre las comunicaciones del caso, realizando las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de09fc11d36f74602bc089f69d113043d0b286e90249c2365a046e07b5cb1286**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>